



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESOLUCIÓN 116-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 15:**

**Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero TURPIAL AIRLINES, C.A., para operar la ruta Caracas (SVMJ)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMJ).**

**CONSIDERANDO:** Que **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, es una aerolínea de nacionalidad venezolana, titular del Permiso de Operación para operador aéreos extranjeros Núm.118, vigente hasta el 5 de marzo de 2023, el cual le autoriza a realizar los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Valencia, Venezuela/Santo Domingo/Valencia, Venezuela*, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación recibida en fecha 26 de abril de 2022, suscrita por la señora Ysnie Annhealy Tovar Miranda, representante legal del operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para realizar una serie de vuelos en la ruta *Caracas (SVMJ)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMJ)*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, en el período comprendido desde enero 2021 hasta marzo 2022, movilizó un total de 24,261 pasajeros en 403 operaciones en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, realizará dieciséis (16) vuelos ida y vuelta bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Caracas (SVMJ)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMJ)*, desde el 6 de mayo hasta el 27 de junio de 2022, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales los lunes y viernes.

**CONSIDERANDO:** Que estas operaciones serán realizadas en aeronaves modelos Boeing 737-400, matrículas YV613T, YV621T y YV622T, con capacidad para 150 asientos aproximadamente, por lo que se estima una oferta al mercado en entradas y salidas de 4,800 asientos.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta *Caracas (SVMJ)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMJ)*, se encuentra contenida dentro del Permiso de Operación y Certificado de Autorización Económica de los operadores aéreos Red Air, S.A., Sky High Aviation Services, S.A., Avior Airlines, C.A., Rutas Aéreas de Venezuela RAV, S.A., Líneas Aéreas de Servicio Ejecutivo Regional, C.A. (LASER).



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

Resolución 116-2022  
de fecha 4 de mayo de 2022  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el período comprendido desde enero 2021 hasta marzo 2022, los operadores aéreos que explotan la ruta han movilizado un total de 114,688 pasajeros en 3,108 operaciones realizadas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final suscrita entre las partes en fecha 28 de abril del 2000.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/123/22 de fecha 29 de abril de 2022.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/105/22 de fecha 29 de abril de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 116-2022**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, un Permiso Especial, para operar dieciséis (16) vuelos ida y vuelta, en la ruta *Caracas/Santo Domingo/Caracas*, del 6 de mayo de 2022 hasta el 27 de junio de 2022, un (1) vuelo cada lunes y viernes.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/mam

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

